

LA SAL DE LA BAHÍA DE CÁDIZ Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX

Juan Torrejón*

Resumo: La importancia de la Bahía de Cádiz en la producción de sal marina española. Fincas salineras, producción y productividad. El estanco de la sal y sus efectos sobre los precios y la comercialización del producto. La distribución de la sal por vía marítima: medidas, medios de transportes y precios. Mercados receptores españoles y extranjeros. La competencia con otras sales, en particular con la sal portuguesa

1. La sal, un producto estancado.

Las rentas estancadas eran aquéllas que se reservaba el Estado en régimen de monopolio, ya fuese en el proceso de comercialización de una mercancía, en el proceso de producción, o en ambos; determinando las formas de producción, distribución y venta, los precios, los recargos impositivos, las cantidades de los consumos obligatorios (en su caso), y cuantas otras condiciones se quisieran imponer. Jurídicamente, los estancos se hallaban fundamentados en el principio de regalía, que se define como la *“preeminencia, prerrogativa o excepción particular y privativa que en virtud de suprema potestad ejerce un soberano en su reino”*¹. El fin primordial de la existencia de los estancos era el de suministrar al Erario recursos financieros constantes y cuantiosos.

De todas las rentas estancadas, la de la sal fue la más antigua y la que produjo mayores rentas a la Real Hacienda, hasta que en los años 30 del siglo XVII sería sobrepasada por la de tabaco. En España, sal y tabaco formaron el grupo de los **estancos mayores**, mientras que los **estancos menores** fueron los del aguardiente, salitre, azufre, pólvora, plomo, antimonio, mercurio, bermellón, goma laca y papel sellado.

Alfonso X el Sabio, Rey de Castilla y de León, en su obra magna las *Siete Partidas*, señaló:

Las rentas de los puertos, é de los portazgo, que dan los mercaderes por razón de las cosas que ó sacan ó meten en la tierra é las rentas de las salinas, é

* juan.torrejón@uca.es; Dr. en Historia. Catedrático (E.U.) en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz. Ha publicado 6 libros como autor único, o en colaboración con otros autores, y 56 trabajos de investigación en actas de Encuentros científicos y revistas especializadas. Ha participado en 74 congresos, seminarios, o cursos, en calidad de ponente, comunicante o asistente, en España, Inglaterra, Francia, Suecia, Italia, Portugal y Malta. Actualmente dirige el grupo técnico que está ordenando, clasificando y catalogando el Archivo Histórico del Puerto de Cádiz. Desde hace años se dedica al estudio de la historia de la sal española, en general, y de la sal de la Bahía de Cádiz, en particular

¹ Diccionario de la Lengua Española. Voz **regalía**, 1.ª acepción.

*de las pesqueras, é de las ferrerías, é de los otros metales, é los pechos, é los tributos que dan los omes, son de los Emperadores, é de los reyes, é fuéronlas otorgadas todas estas cosas porque oviesen con que se mantoviesen honradamente en sus despensas, é con que pudiesen amparar sus tierras é sus reinos, é guerrear contra los enemigos de la fe, é porque pudiesen excusar á sus pueblos echarles muchos pechos ó de facerles otros agraviamientos*².

El comercio de la sal era controlado por los **albareros** o individuos autorizados por el monarca, que tenían la función del aprovisionamiento a los pueblos y de la custodia del producto. La palabra “abarero” aparece en un documento fechado en Burgos el 12 de abril de 1277 y designa al encargado de expedir el **albalá** (del árabe **barâ'a**) o carta de pago, justificativa de que la sal había sido adquirida legítimamente. Otra figura fue la de los **alamines** (del árabe **al-amin**), quienes ejercían funciones de inspección en las salinas, velando en las mismas por su buen funcionamiento, por las pesas y medidas utilizadas, y por el régimen de venta del producto.

En el *Ordenamiento de 1338*, Alfonso XI (también rey de Castilla y de León) fijó el precio público de venta de la sal, estableciendo **alfolíes** (del árabe **al-hury**) o centros de almacenamiento y distribución, y señalando los cupos de consumo obligatorio a la población.

Desde que se expidió la Real Cédula de 3 de enero de 1631, en tiempos del rey Felipe IV, bajo el título de “*Estanco universal de la sal, e incorporación a la Corona de todas las salinas de estos Reinos*”, se entendía que los cosecheros de sales labraban sus salinas para la Real Hacienda, y que tenían la obligación de dar, o retener, la sal que se les demandara para surtir a los alfolíes del Reino; pudiendo vender las sales sobrantes para fuera del Reino, previo pago de los impuestos correspondientes (**Documento I**).

La Renta de la Sal o de Salinas –administrada directamente por el Estado o arrendada por el mismo– fue fundamental para la Corona: la primera de las rentas estancadas para la Hacienda hasta los años 30 del siglo XVII, en que fue suplantada por el Tabaco. Pero los españoles no sólo soportaron el monopolio estatal durante siglos, sino que sufrieron los acopios obligatorios asignados a los pueblos, los cuales impusieron contribuciones de cuotas fijas a sus vecinos.

Desde el medioevo, pues, la mayor parte de los españoles soportaron el vejatorio monopolio público de comercialización de la sal, que se mantuvo hasta muy avanzado el siglo XIX. Su desaparición no ocurrió hasta el 1.º de enero de 1870, como consecuencia de la Ley de 16 de junio de 1869, de desestanco de la sal, cuando quedaron completamente libres la fabricación y venta del producto. Los efectos beneficiosos fueron inmediatos³.

2 Partida 3ª, Ley II, Título XXVIII.

3 Sobre el estanco de la sal en España y su desestanco, remito a TORREJÓN, CHAVES Juan: “La sal, renta estancada”, en *Salinas de Andalucía*. Sevilla, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía / Universidad de Cádiz; pp. 52-58; TORREJÓN, CHAVES Juan: “El desarrollo del comercio interior: hacia un mercado unificado (4. El monopolio de la sal.- 5. El largo proceso de desestanco de la sal.)”, en GONZÁLEZ ENCISO, Agustín & MATÉS BARCO, Juan Manuel (coord.): *Historia Económica de España*. Barcelona, Ariel, 2006; pp. 261-273.

2. Sal y salinas en la bahía de Cádiz.

Históricamente, la Bahía de Cádiz ha sido el más importante centro productor de sal marina en el litoral atlántico español; conformando, en unión del complejo salinero de la costa mediterránea Torrevejea-La Mata, los mayores centros salineros de España durante los siglos XVIII, XIX y XX.

La obtención de sal común en las **marismas** o **albinas** (terrenos inundados por las mareas) de la Bahía de Cádiz se remonta a épocas muy lejanas, sin poderse precisar con rigor su antigüedad, y está asociada a la industria de las salazones de pescado en las épocas fenopúnica y romana, destacando el afamado "*garum gaditanum*", que gozó de la más alta estima entre los manjares de Grecia y Roma en la época clásica.

Durante el periodo hispano-musulmán, la sal gaditana surtió a la población de al-Andalus y sirvió para la conservación de los atunes capturados en las **almadrabas** (del árabe, **al-madraba**) situadas a lo largo de la costa atlántica. Entonces, como más tarde, y aún hoy, las gaditanas eran las almadrabas más afamadas de todas las españolas. Incluso, después de que el territorio fuera reconquistado por los cristianos a los musulmanes, las salinas gaditanas siguieron suministrando a la población del reino nazarí de Granada durante el siglo XV.

La tradición jurídica de Castilla consideraba que los lugares cubiertos por el agua del mar en su mayor creciente de todo el año pertenecían a todos (*res omnium*), de ahí que se hallasen sometidos al derecho patrimonial público; según se recoge en el Título XXVIII, Leyes III y IV, del referido Código de *Las Partidas* (1256-1263); obra en la que se armonizan las fuentes del derecho romano con el castellano. Al pertenecer, pues, la ribera del mar al dominio público, era potestad del monarca la concesión de mercedes a sus súbditos para explotar pozos de sal y salinas.

Durante los siglos XV, XVI y XVII, las salinas de la costa atlántica andaluza se hallaron en manos de nobles, instituciones eclesiásticas, municipios y particulares; interviniendo la Corona únicamente en la percepción del impuesto de la **alcabala** sobre la venta del producto. Y, si bien "de iure" los terrenos sobre los que se construían las salinas eran públicos, "de facto" se hallaban en manos privadas.

Además de satisfacer las necesidades locales y de las poblaciones cercanas, la sal de la Bahía de Cádiz aprovisionó, preferentemente, a Galicia y a las pesquerías del Cantábrico, a la costa del Reino de Granada, y a las almadrabas del litoral gaditano (destacando entre éstas las de Conil y Zahara, que pertenecían al Ducado de Medina Sidonia). Siempre, y en grandes cantidades, se exportó fuera del Reino.

3. La campaña anual.

Los preparativos de las fincas salineras para la labranza de sales se iniciaban por lo común en abril o a principios de mayo, comenzándose por reparar los desperfectos que habían ocasionados los agujajes, temporales e inundaciones del invierno anterior. Estos indispensables trabajos consistían en recorrer las **vuelatas de afuera** y los **muros**, limpiar los depósitos de agua, reparar la casa, el **salero**, etc.

La temporada de obtención de la sal comenzaba en junio, aproximadamente, dependiendo de las temperaturas y de la aparición de los muy favorables vientos de Levante; prolongándose las sucesivas extracciones o **rasas** hasta finales de septiembre, cuando solían comenzar las primeras lluvias. Era costumbre que los **montones** de sal estuviesen cerrados para la festividad de San Miguel, el santo-patrón de los salineros, que se celebra el 29 de tal mes. El producto que quedaba en el salero sufría, además de la merma natural de la sal nueva, los efectos de las lluvias del otoño, invierno y primavera; calculándose, sólo por esto último, una pérdida de 1/6 poco más o menos del total.

4. El cómputo de la sal.

Tradicionalmente, la sal era medida en **cuartillos**⁴, **celemines**⁵, **fanegas**⁶, **cahíces**⁷, y **lastres**⁸. El lastre, que fue la unidad de cómputo de la sal gaditana exportada, es un término lingüístico que se halla en conexión íntima con el medio de transporte marítimo y proviene del alemán "last" (carga o peso).

Las Cortes del Trienio Constitucional advirtieron en el art. 15 de su decreto de 29 de junio de 1822, que el Gobierno presentaría en la siguiente legislatura su opinión de si se debería vender la sal por peso, en vez de hacerlo por volumen; lo que no pudo llevarse a cabo. En un Real decreto de 3 de agosto de 1834 se estableció que la sal se vendería en adelante sólo por peso que sería uniforme en todas partes. La razón de esta nueva norma radicaba en el hecho de que, con los cambios de tiempos húmedos y secos, la sal varía más su volumen que su peso, en relación con la mayor o menor humedad y sequedad medioambiental. La unidad de peso adoptada fue el **quintal**⁹, con sus divisiones en **arrobas**¹⁰, **libras**¹¹ y **onzas**¹². Veinte quintales constituían una **tonelada**¹³. Hasta muy avanzado el siglo XIX no empezó a utilizarse el kilogramo como unidad de peso, a causa de tanto como se dilató en España la plena incorporación del Sistema Métrico Decimal.

4 Medida de capacidad para áridos, cuarta parte de u celemín, equivalente a 1.156 mililitros aprox.

Medida de capacidad para áridos, que tiene cuatro cuartillos y equivale en Castilla a 4,625 litros aprox.

Medida de capacidad para áridos que, según el marco de Castilla, tiene 12 celemines y equivale a 55 litros y medio; pero es muy variable según las diversas regiones de España.

5 Medida de capacidad para áridos, de distinta cabida según las regiones. El de Castilla tiene 12 fanegas y equivale a 666 litros aprox.

6 Carga compuesta de 4 cahíces o 48 fanegas de sal [acepción no contenida en el Diccionario de la Real Academia]. El lastre equivale a 2 toneladas comunes. La tonelada común es el volumen que ocupan 20 quintales de agua, equivaliendo a 42 pies cúbicos españoles y 646.378 millonésimas. La tonelada legal para las naves que marchaban a América equivalía a 70 pies cúbicos y 18.945 cien milésimas.

7 Medida de peso de 4 arrobas o 100 libras, equivalente a 46 kilogramos aprox.

8 Medida de peso de 25 libras, cuarta parte del quintal, equivalente a 11 kilogramos y 502 gramos.

9 Veinticincoava parte de la arroba, equivalente a 460 gramos aprox.

10 Dieciseisava parte de la libra, equivalente a 287 decigramos aprox.

11 Equivalente a 920 kilogramos aprox.

12 El Diccionario de la Lengua Española define la **parihuela** como el "*Artefacto compuesto de dos varas gruesas como en las de la silla de manos, pero más cortas, con unas tablas atravesadas en medio en forma de mesa o cajón, en el cual colocan el peso o carga para llevarla entre dos*".

13 La característica peculiar de poseer dos proas, era consecuencia de la imposibilidad de maniobrar en redondo en los estrechos caños que circundan las salinas.

5. El proceso químico de formación de la sal marina en las salinas gaditanas.

Las aguas libre ingresan en las salinas, a través de las **compuertas**, con una densidad media de alrededor de 3 grados de la **escala hidrométrica de Baumé (Bé)** y llegan a alcanzar, en los **tajos** o **cristalizadores** los 28 grados Bé, después de haber transitado por las **vueltas de lucios**, **vueltas de retenida**, **vueltas de periquillo**, y los **canales de cabeceras** de los tajos.

La secuencia del **proceso de evaporación** (paso del estado líquido al gaseoso, mediante la absorción del calor latente) del agua o disolvente y del **proceso de precipitación** (producción de una fase sólida separable en el seno de un medio líquido) de las sales y otros materiales disueltos, es la siguiente:

Primera fase (de 5 a 7 grados Bé)

Las aguas marinas libres, que provienen de los **caños de alimentación** exteriores, se evaporan en una cantidad que se aproxima al 50 por 100 del volumen total de agua. Casi no existe sedimentación de sales, pero sí de los materiales en suspensión. El proceso tiene lugar en el **estero**.

Segunda fase (de 7 a 12 grados Bé)

La evaporación sobrepasa el 18 por 100 del volumen inicial del agua, precipitándose la totalidad de los óxidos de hierro y el 55 por 100 del carbonato cálcico. El proceso ocurre en las **vueltas de lucio**.

Tercera fase (de 12 a 18 grados Bé)

Se evapora alrededor del 15 por 100 del volumen inicial del agua. A los 15 grados Bé comienza la precipitación del sulfato cálcico, del que se deposita el 60 por 100; mientras que prosigue la precipitación del resto del carbonato cálcico al alcanzarse los 16 grados Bé. El fenómeno sucede en las **vueltas de retenida**.

Cuarta fase (de 18 a 24 grados Bé)

Se evapora alrededor del 5 por 100 del volumen inicial del agua, precipitándose el 25 por 100 del sulfato cálcico. Esto se da en las **vueltas de periquillo** y en los **canales de cabecera**.

Cuando se alcanzan los 22 grados Bé, las aguas adquieren un color sonrosado, como consecuencia de la presencia abundante de la **artemia salina**: un crustáceo de pequeño tamaño y color rojizo que vive en las aguas salobres e hipersalinas, cuya talla en la fase adulta no alcanza el centímetro.

Quinta fase (de 24 a 28 grados Bé).

Las aguas llegan a los **tajos** a través de los **canales de cabecera** con 24 grados Bé, aproximadamente. Estas aguas se denominan **lejías**, que evaporan entre el 5'5 y el 6 por 100 del volumen inicial del agua.

Al alcanzarse la concentración de los 26 grados Bé, la casi totalidad del cloruro sódico se precipita, así como el restante 15 por 100 del sulfato cálcico. Simultá-

Cuadro I – Composición de las aguas madres en grados Baumé (Bé). Salinas de la Bahía de Cádiz.

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Composición molecular | | | | | | | | | | | |
| (Gr/L) | .21 | .22 | .23 | .24 | .25 | .26 | .27 | .27,3 | .28 | .28,4 | .29 |
| Carbonato cálcico (CONa) | .08 | .16 | .21 | .26 | .28 | .30 | .35 | .54 | .63 | .66 | .83 |
| Carbonato cálcico (COCa) | .18 | .11 | .05 | | | | | | | | |
| Sulfato Cálcico (SOCa) | .36 | .260 | .222 | .202 | .200 | .199 | .187 | .159 | .082 | .072 | .053 |
| Sulfato magnésico (SOMg) | .15,62 | .17,80 | .18,91 | .19,46 | .19,99 | .21,05 | .22,12 | .27,53 | .35,95 | .49,30 | .63,22 |
| Cloruro magnésico (CLMg) | .24,80 | .26,36 | .27,92 | .28,70 | .29,47 | .31,02 | .32,54 | .41,08 | .53,10 | .72,94 | .92,31 |
| Cloruro potásico (CLK) | .5,10 | .5,42 | .5,74 | .5,90 | .6,06 | .6,36 | .6,67 | .8,43 | .10,84 | .14,36 | .15,97 |
| Cloruro sódico (CLNa) | .189,65 | .202,77 | .215,89 | .229,01 | .235,58 | .241,62 | .253,88 | .255,94 | .239,02 | .230,44 | .205,92 |
| Bromuro sódico (BrNa) | .0,55 | .0,59 | .0,63 | .0,67 | .0,77 | .0,82 | .0,82 | .1,01 | .1,28 | .1,36 | .1,87 |
| Total Sales | 237,46 | .253,22 | .268,97 | .284,73 | .292,61 | .300,19 | .315,36 | .336,21 | .42,40 | .343,92 | .347,38 |
| HO | .923,64 | .917,60 | .911,55 | .902,49 | .899,77 | .894,32 | .888,87 | .888,29 | .888,10 | .889,58 | .894,27 |
| TOTAL | .1.161,10 | .1.170,82 | .1.180,52 | .1.190,24 | .1.195,10 | .1.199,96 | .1.209,68 | .1.224,50 | .1.230,50 | .1.233,50 | .1.241,50 |

NOTAS:

El sulfato cálcico hidratado precipita a 11,96 ° Bé (CaSO₂HO).

La sal precipita a 26° Bé (ClNa).

Los sulfatos precipitan a 28,53° Bé.

El sulfato cálcico (SOCa) precipita en forma finísima al aumentar bruscamente las densidades.

Las sales magnésicas y el sulfato ponen la sal húmeda y brumosa.

Si se deja concentrar el agua hasta los 25° Bé se separan el óxido de hierro, el carbonato cálcico y el yeso.

Al iniciarse el proceso de evaporación, se deposita en una primera fase el sulfato cálcico (SOCa) en forma de yeso y de anhídrido; seguidamente lo efectúa la sal común en casi su totalidad; y en la última fase, cuando la evaporación es casi total, se depositan las sales potásicas y magnésicas mezcladas siempre con sal gema.

Cuadro II – Porcentaje de evaporación del agua de mar en las salinas marítimas de la Bahía de Cádiz.

| PARTES DE LAS SALINAS | PORCENTAJES |
|-----------------------|-------------|
| Estero | 47'6 % |
| Lucios | 18'2 % |
| Retenidas | 14'6 % |
| Periquillos | 4'8 % |
| Cristalizadores | 5'4 % |
| TOTAL | 90'6 % |

Cuadro III – Componentes químicos de la sal gaditana. Distribución porcentual media.

| COMPONENTES | PORCENTAJES |
|----------------------------------------|-------------|
| Cloruro sódico (ClNa) | 94,50 % |
| Sulfato cálcico (SO ₄ Ca) | 0,40 % |
| Sulfato magnésico (SO ₄ Mg) | 0,25 % |
| Cloruro magnésico (Cl ₂ Mg) | 0,25 % |
| Residuos insolubles en agua | 0,10 % |
| Humedad | 4,50 % |

neamente, comienza la precipitación del bromuro sódico y las sales de magnesio; si bien en cantidades poco apreciables. Estas reacciones tienen lugar en los **tajos** o **cristalizadores**.

Los tajos, durante el proceso de cuajado de la sal, han de ser alimentados, para que no quedar en seco. Un especial cuidado se ponía en que las aguas **lejías** no sobrepasaran los 28 grados Bé, pues una mayor graduación proporcionaba una proporción mayor de sales magnésicas, en depreciación del cloruro sódico (**Cuadro I**) (**Cuadro II**).

Con relación a la composición química de la sal cosechada, los resultados aquí aportados corresponden a sales nuevas, después de haber transcurrido varios meses desde la extracción. Ha de considerarse que tal composición está sujeta a diversas variaciones, entre las cuales son las más destacables las condiciones meteorológicas y los cuidados y aciertos en la alimentación de los cristalizadores con las aguas **lejías**. Los datos reflejados corresponden a una distribución porcentual media (**Cuadro III**).

6. Cargas y transportes

Se entienden por **cargadas** las operaciones de carga de la sal, desde los montones hasta las embarcaciones.

La operación de carga era dirigida por el **capataz** de la salina, quien elegía a los cargadores y estipulaba el jornal que éstos cobrarían. Comenzaba el capataz gobernando el montón existente en el salero, disponiendo sus cortes y ordenando las actividades de **paleros** y **cargadores**.

La sal era cargada con **palas** en las **parihuelas**¹⁴, que servían además de para el transporte manual, para medir la sal acarreada. Los dependientes de la Renta fiscalizaban todo el proceso de la cargada vigilando que no se cometiesen fraudes, bien se hiciera de cuenta de la Renta o para la extracción del Reino. Las obligaciones de estos **fieles de cargadas** eran las de pasar el **rodo** o **rasero** a la parihuela, debiendo ésta descubrir sus hierros con el fin de que la sal estuviera a ras o igualdad en la superficie –cuidando así de la integridad de la medida–, controlar los cargamentos, y

¹⁴ Se entiende por **tajería** el conjunto de tajos o cristalizadores de una salina. El tajo regular y mayoritariamente generalizado era un cuadrado de 8 varas lineales de lado. En cada salina, los conjuntos diferenciados de tajos se denominan **partidas**, que recibían sus correspondientes nombres. La **vara** era una medida de longitud que, en el sistema de Castilla, se dividía en tres pies o cuatro palmos y era equivalente a 835 milímetros y 9 décimas.

asentarlos en el **librete**, dejando en éste constancia firmada. Éste quedaba en poder del capataz de la salina, sirviendo sus asientos de comprobación para la liquidación de las cuentas anuales de cada uno de los cosecheros de la ribera.

Como eran muy pocas las salinas a cuyos muelles pudieran atracar embarcaciones de cierto porte, la sal transportada en las parihuelas era cargada en **faluchos** y en unas embarcaciones de vela de escaso calado y muy panzudas, denominadas **candrays**, que llevaban el producto, a través de los caños, hasta los barcos mayores que se hallaban al ancla en la Bahía de Cádiz. Los candrays tenían la particularidad de tener dos proas ¹⁵, su vela era latina y poseían una eslora máxima de entre 17 y 18 metros, una manga de alrededor de los 5 metros, y un puntal de un metro, aproximadamente. Su tripulación estaba compuesta por un patrón y tres o cuatro marineros. Este barqueo intermedio y obligado de los candrays representaba un aumento considerable de los costes del transporte.

Las cargadas en las salinas eran dependientes de las mareas y de los vientos –las características de los **caños** o pequeños brazos de mar que permitían acceder a las fincas eran elementos determinantes–, teniendo que despacharse con prontitud para que las embarcaciones tuviesen agua suficiente para navegar; pues, de no ser así, era preciso que los dependientes de la Renta y el capataz correspondiente custodiasen la sal embarcada, hasta la marea siguiente. Una vez que las embarcaciones partían de las salinas, correspondía a los patrones de los barcos que conducían la sal a los navíos situados en la bahía, entregar la carga al completo, tal como la habían recibido, soportando los gastos de las faltas que ocurriesen.

Las disputas entre los capataces de las salinas y los dependientes de la Renta estaban a la orden del día; pues los empleados públicos en ocasiones abusaban de su autoridad, mientras que los capataces querían gobernar en todo las operaciones que se efectuaban en sus salinas. Las diferencias se hallaban principalmente en la selección de los trabajadores que debían efectuar las cargadas, y en quién debía ordenar la saca de la sal de una u otra parte del montón –aspecto éste de gran importancia, pues podría existir en los montones sal vieja y sal nueva–. A este respecto, los capataces pretendían que la Renta se llevara la sal más reciente, transportada al montón poco tiempo atrás desde las **barachas**, a la que faltaba aún quince o veinte días de enjugo.

Otro objeto de discusión permanente entre capataces y dependientes de la Renta estaba en que era muy frecuente que éstos pasaran el rodo a las parihuelas de forma que ésta no descubriese sus hierros, como estaba preceptuado, dejando por tanto encima tres o cuatro dedos de sal, con perjuicio del vendedor y evidente beneficio de la Renta.

Las operaciones de carga y transporte producían mermas del producto. Para compensar estas pérdidas, la Renta estableció que, por cada 120 fanegas (la denominada redonda) entregadas por los dueños de salinas en sus cargamentos, se añadieran obligatoria y gratuitamente 5 fanegas de exceso.

El tema de la facilidad que cada salina ofrecía para la carga era de primordial im-

15 Estas 33 nuevas salinas fueron: “Ntra. Sra. de los Dolores”, “San Gabriel”, “San Miguel”, “San Vicente Ferrer”, “Santa María Magdalena”, “Ntra. Sra. de los Santos”, “Santa Margarita”, “Ntra. Sra. de la Rosa”, “Ntra. Sra. de Regla”, “Ntra. Sra. de San Miguel de la Rosa”, “Ntra. Sra. del Pilar”, “Ntra. Sra. de Balvenera”, “San Patricio”, “San Agapito”, “San Pedro”, “San Judas”, “San Francisco de Asís”, “Los Ángeles Custodios”, “San Cayetano”, “Ntra. Sra. de los Ángeles”, “Belén y Animas”, “San Salvador”, “Jesús María y José y Carmen”, “San Blas”, “San Tadeo”, “San Felipe”, “Santiago”, “Santa Bárbara”, “San Pascual Bailón”, “San León”, “Dulce Nombre de María”, “Carmen nuevo”, y “San Juan Nepomuceno”.

Cuadro IV – Salinas del Partido de Cádiz, clasificadas en atención a la facilidad que ofrecían a los cargamentos, según los vientos y mareas.

CARATERÍSTICAS; –SALINAS^a

1.- Salinas que estaban en proporción para cargar en todo viento y marea, ya que en cualquier circunstancia podían llegar a ellas los barcos.

- “San Miguel de la Rosa” (32)
- “Ntra. - Sra. del Pilar” (37)
- “Ntra. Sra. de la Balvanera” (38)
- “Ntra. Sra. de los Dolores” (56)
- “San Gabriel” (58)

2.- Salinas que podían cargar en todo viento y marea, excepto con viento fuerte de Levante.

- “San Antonio” (2)
- “Santísima Trinidad” (4)
- “La Isleta” (5)
- “La Pastora” (24)
- “Ntra. Sra. del Rosario” (29)
- “Santo Domingo” (30)
- “Santa María Magdalena” (40)
- “Ntra. Sra. de los Santos” (41)
- “San Agapito” (42)
- “Santa Margarita” (43)
- “San Francisco de Asís” (44)
- “San Pedro” (45)
- “San Judas” (46)
- “Los Angeles Custodios” (47)
- “San Tadeo” (48)
- “San Blas” (49)
- “San Cayetano” (50)
- “Ntra. Sra. de los Angeles” (51)
- “Belén y Ánimas” (52)
- “Santiago” (62)
- “San Felipe” (63)

3.- Salinas a las que podía arribarse con cualquier viento, pero no en todas las mareas.

- “San Rafael” (31)
- “Carmen Nuevo” (33)
- “Ntra. Sra. de la Concepción” (34)
- “Ntra. Sra. de la Esperanza” (35)
- “Ntra. Sra. de Belén” (36)
- “San Juan Nepomuceno” (54)
- “Roquera” (55)
- “San Agustín” (59)

4.- Salinas en las que podía cargarse con todo viento y Levante flojo, en la primera repunta del aguaje.

- “Ntra. Sra. de la O” (1)
- “San Vicente” (39)
- “San Miguel” (57)
- “San Pascual Bailón” (60)
- “Santa Bárbara” (61)

5.- Salinas cuyos caños eran accesibles sólo con ciertos vientos y mareas.

- “Ánimas” (26)
- “Ntra. Sra. de Regla” (27)
- “Ntra. Sra. de Rosa” (28)

6.- Salinas con variados problemas de acceso a sus caños.

- “Santa Cruz” (3)
- “Santa Ana” (6)
- “Santa Teresa” (7)
- “Hacienda Chica” (8)
- “El Águila” (9)
- “Ntra. Sra. del Carmen” (10)
- “La Talanquera” (11)
- “Santa Rita” (12)
- “San Francisco Javier” (13)
- “San Diego” (14)
- “Ntra. Sra. del Pópulo” (15)
- “San León” (16)
- “Santo Cristo de la Misericordia” (17)
- “San Patricio” (18)
- “Perla” (19)
- “Balvanera de San José” (20)
- “Dulce Nombre de María” (21)
- “La Atravesada” (22)
- “San Fernando” (23)
- “San José” (64)
- “Polvera” (25)
- “Jesús, María y José y Carmen” (53)

a El repuesto está realizado en razón de 5 a 4 respecto del reparto; es decir, por cada 4 cahíces de reparto corresponde retener 5 de repuesto.

Elaboración propia.

portancia, hasta el punto de ser el elemento más valorado de una finca salinera. El condicionante básico era la bondad del caño de acceso, por la mayor facilidad de su navegación, calado y comunicación con la bahía. En ésta existen cuatro buenos caños, llamados “Río Arillo”, “Río del Puente” o “Caño de Santi Petri”, “Caño de Minguez”, y “Caño del Molino”.

En atención a esto, las fincas pueden ser divididas en seis grupos (**Cuadro IV**):

- 1.º Salinas que estaban en proporción para cargar en todo viento y marea, ya que en cualquier circunstancia podían llegar a ellas los barcos.
- 2.º Salinas que podían cargar en todo viento y marea, excepto con viento fuerte de Levante.
- 3.º Salinas a las que podía arribarse con cualquier viento, pero no en todas las mareas.
- 4.º Salinas en las que podía cargarse con todo viento y Levante flojo, en la pri-

mera repunta del aguaje.

5.º Salinas cuyos caños eran accesibles con ciertos vientos y mareas.

6.º Salinas con problemas variados de acceso a sus caños.

En el año de 1766 fue creada la **Administración de Cargadas de las salinas de la Ribera**, con el objeto de poner orden en las medidas con que se hacían los cargamentos en perjuicio de la Hacienda, por las significativas faltas del producto que se detectaba en los alijos de las sales cuando llegaban a sus destinos y volvía a medirse. Fue entonces cuando se estableció una **parihuela de fanega** (48 de las cuales componían un lastre), cuyo uso se impuso obligatoriamente en todas las salinas de la ribera de Cádiz; remediándose con ello en la mayor parte los abusos que se habían introducido hasta entonces.

7. El siglo XVIII.

Durante el Setecientos se produjo una importante expansión de la sal gaditana, que fue consecuencia de la nueva política económica, de fundamentos mercantilistas, desarrollada por la nueva dinastía de los Borbones. El centralismo político y las reformas administrativas propiciaron un aumento general de la población y de las actividades económicas, destacando –en lo concerniente a la sal– el auge de la navegación y del comercio marítimo. A este respecto, debe resaltarse que, en 1717, fue trasladada desde Sevilla a la ciudad de Cádiz la Real Casa de la Contratación (organismo que controlaba el monopolio con América), lo que convirtió a su puerto en el más importante de todo el Imperio español.

Durante el siglo XVIII se reforzó el estanco de la sal, administrado por la denominada **Renta de Salinas**, del grupo de las **Rentas Estancadas**, perteneciente a la **Dirección General de Rentas**, subordinada a la **Superintendencia de Hacienda**, en el seno de la **Secretaría de Estado de Hacienda**.

Surtidos: repartos y repuestos.

La Real Hacienda ejercía un poder omnímodo sobre las salinas y la sal. Desde la Dirección General se prevenía al **Administrador General de la Renta de las Salinas de Cádiz** las cantidades del producto que se precisaban de este **Partido** para atender los **surtidos** que se les señalaban. Seguidamente, dicho Administrador pasaba una comunicación a los **Diputados** del denominado **Gremio de Cosecheros de Sal**, informándole del total prefijado para que lo distribuyesen entre todas las salinas, bajo un mismo criterio. Así, cada finca conocía de antemano las cantidades de sal que debía poner a disposición de la Renta.

Los surtidos demandados para ser posteriormente distribuidos por los alfolíes de la Península eran calculados en atención a dos aspectos: 1) El denominado **reparto**, que era la cantidad que se suponía necesaria, según el cálculo global prefijado por la misma Renta para la totalidad del aprovisionamiento del año en curso; y 2) El llamado **repuesto**, para atender las urgencias que pudieran presentarse hasta la cose-

cha del año siguiente. Con el repuesto, la Hacienda se aseguraba también que la sal tuviese bastante tiempo de fabricada, con lo que ganaba en calidad y valor; si bien el precio que abonaba a los salineros era el mismo que el pagado por la sal nueva.

Cuando ya se conocían los resultados de la cosecha del año, la Renta comunicaba a los cosecheros gaditanos las cantidades correspondientes al surtido y al repuesto, en atención a la cantidad de sal que debería proporcionar el Partido de Cádiz (**Cuadro V**). El total se distribuía entre todas las salinas existentes atendiéndose

Cuadro V – Reparto ^a y repuesto ^b efectuados por los Diputados del Gremio de Cosecheros de Sal, del Partido de Cádiz, con arreglo a 16.000 y 20.000 cahíces, respectivamente, según lo ordenado por el Administrador General de la Renta de la Sal, para el año 1792.

| Nº | Nombre de la salina | Reparto | Repuesto | Deuda de repartos anteriores | Total a retener por los cosecheros ^c |
|----|------------------------------------------|---------|----------|------------------------------|-------------------------------------------------|
| 1 | .Ntra. Sra. de la O ^d | - | - | - | - |
| 2 | .San Antonio | .415 | .519 | 821 | 1.755 |
| 3 | .Santa Cruz | .312 | .390 | - | 702 |
| 4 | .Santísima Trinidad | .240 | .300 | 692 | 1.232 |
| 5 | .Isleta | .629 | .786 | 1.264 | 2.679 |
| 6 | .Santa Ana ^e | - | - | 233 | 233 |
| 7 | .Santa Teresa | .254 | .318 | 798 | 1.370 |
| 8 | .Hacienda Chica | .295 | .369 | - | 664 |
| 9 | .Águila ^f | - | - | - | - |
| 10 | .Ntra. Sra. del Carmen | .247 | .309 | 489 | 1.045 |
| 11 | .Talanquera | .203 | .254 | 545 | 1.002 |
| 12 | .Santa Rita | .296 | .370 | - | 666 |
| 13 | .San Francisco Javier | .328 | .410 | 862 | 1.600 |
| 14 | .San Diego | .352 | .440 | 862 | 1.654 |
| 15 | .Ntra. Sra. del Pópulo | .354 | .442 | 1.255 | 2.051 |
| 16 | .San León | .295 | .369 | - | 664 |
| 17 | .Santo Cristo de la Misericordia | .240 | .300 | - | 540 |
| 18 | .San Patricio | .343 | .429 | 1.332 | 2.104 |
| 19 | .Perla | .392 | .490 | 1.163 | 2.045 |
| 20 | .Balvanera de San José | .260 | .325 | - | 585 |
| 21 | .Dulce Nombre de María ^g | - | - | - | - |
| 22 | .Atravesada ^h | - | - | 958 | 958 |
| 23 | .San Fernando | .500 | .624 | 1.220 | 2.344 |
| 24 | .La Pastora | .494 | .618 | 9 | 1.121 |
| 25 | .Polvera ⁱ | - | - | - | - |
| 26 | .Ánimas | .266 | .333 | 420 | 1.019 |
| 27 | .Ntra. Sra. de Regla ^j | - | - | - | - |
| 28 | .Ntra. Sra. de la Rosa | .246 | .307 | 838 | 1.391 |
| 29 | .Ntra. Sra. del Rosario | .330 | .413 | - | 743 |
| 30 | .Santo Domingo | .225 | .281 | 426 | 932 |
| 31 | .San Rafael | .341 | .427 | 1.126 | 1.894 |
| 32 | .San Miguel de la Rosa | .246 | .307 | 830 | 1.383 |
| 33 | .Ntra. Sra. del Carmen nuevo | .300 | .375 | 1.011 | 1.686 |
| 34 | .Ntra. Sra. de la Concepción | .236 | .295 | 668 | 1.199 |
| 35 | .Ntra. Sra. de la Esperanza ^k | - | - | 741 | 741 |
| 36 | .Ntra. Sra. de Belén ^l | - | - | 1.504 | 1.504 |
| 37 | .Ntra. Sra. del Pilar | .348 | .434 | 1.095 | 1.877 |
| 38 | .Ntra. Sra. de Balvanera | .236 | .296 | 770 | 1.302 |
| 39 | .San Vicente ^m | - | - | - | - |
| 40 | .Santa María Magdalena | .248 | .310 | - | 558 |
| 41 | .Ntra. Sra. de los Santos | .279 | .349 | 863 | 1.491 |
| 42 | .San Agapito | .248 | .310 | 734 | 1.292 |
| 43 | .Santa Margarita ⁿ | - | - | - | - |
| 44 | .San Francisco de Asís | .233 | .290 | 534 | 1.057 |
| 45 | .San Pedro ^o | - | - | - | - |
| 46 | .San Judas ^p | - | - | 657 | 657 |
| 47 | .Los Angeles Custodios | .233 | .291 | 578 | 1.102 |
| 48 | .San Tadeo ^q | - | - | 1.150 | 1.150 |

| Nº | Nombre de la salina | Reparto | Repuesto | Deuda de repartos anteriores | Total a retener por los cosecheros |
|-----------------|----------------------------------------|---------|----------|------------------------------|------------------------------------|
| 49 | San Blas ^r | | | 1.157 | 1.157 |
| 50 | San Cayetano | 466 | 583 | | 1.049 |
| 51 | Ntra. Sra. de los Ángeles ^s | | | | |
| 52 | Belén y Ánimas | 681 | 851 | 1.684 | 3.216 |
| 53 | Jesús, María y José y Carmen | 185 | 231 | 251 | 667 |
| 54 | San Juan Nepomuceno | 122 | 152 | 187 | 461 |
| 55 | Roqueta | 223 | 279 | 137 | 639 |
| 56 | Ntra. Sra. de los Dolores | 172 | 216 | 542 | 930 |
| 57 | San Miguel | 391 | 489 | 963 | 1.843 |
| 58 | San Gabriel | 492 | 615 | 698 | 1.805 |
| 59 | San Agustín | 265 | 331 | 418 | 1.014 |
| 60 | San Pascual Bailón | 309 | 387 | 159 | 855 |
| 61 | Santa Bárbara | 298 | 373 | | 671 |
| 62 | Santiago | 752 | 940 | | 1.692 |
| 63 | San Felipe | 713 | 890 | | 1.603 |
| 64 | San José | 467 | 583 | | 1.050 |
| 65 | San Rafael del Monte ^t | | | | |
| 66 | Jesús, María y José ^u | | | | |
| 67 | Ntra. Sra. de la Soledad ^v | | | | |
| 68 | Sagrado Corazón de Jesús ^x | | | | |
| 69 | San Juan Bautista ^z | | | | |
| CAHÍCES TOTALES | | 16.000 | 20.000 | 32.651 | 68.651 |

Fuente: Archivo General de Simancas, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, Dirección General de Rentas. 2.ª Remesa, Leg. 3.082.

Elaboración propia.

a De esta cantidad, se descontaban las cantidades de sal ya entregadas a la Hacienda en el año en curso.

b No labró este año.

c No labró este año, pero debía sal a la Renta a finales de 1791, por los repartos de aquél año.

d No labró este año.

e No se incluyó en el reparto por tener contratadas sus sales con la Renta.

f No labró este año, pero debía sal a la Renta a finales de 1791, por los repartos de aquél año.

g Perteneía a la Renta.

h No labró este año.

i No labró este año, pero debía sal a la Renta a finales de 1791, por los repartos de aquél año.

j No labró este año, pero debía sal a la Renta a finales de 1791, por los repartos de aquél año.

k Perteneía a la Renta.

l No labró este año.

m No labró este año.

n No labró este año, pero debía sal a la Renta a finales de 1791, por los repartos de aquél año.

o No labró este año, pero debía sal a la Renta a finales de 1791, por los repartos de aquél año.

p No labró este año, pero debía sal a la Renta a finales de 1791, por los repartos de aquél año.

q No labró este año.

r Perteneía a la Renta.

s Perteneía a la Renta.

t Perteneía a la Renta.

u Perteneía a la Renta.

v Perteneía a la Renta.

x Las salinas del Estado eran entonces 12: 9 en Puerto Real y 3 en San Fernando. Las salinas de propiedad particular ascendían a 99: 53 en Puerto Real, 22 en San Fernando, 21 en Chiclana de la Frontera y 3 en Cádiz.

z En esta fecha ya no existía ninguna salina de la Hacienda.

a una cantidad fija sobre las varas cuadradas de la **tajería** ¹⁶ puesta en labor en el año en curso; distribuyéndose así el total en proporción a la superficie de obtención de la sal. El reparto estaba prorrateado en la razón de 6 cahíces y 1/6 de otro por cada 1.000 varas cuadradas de tajería, y el repuesto en la razón de 10 cahíces y $\frac{1}{2}$ de otro por las mismas 1.000 varas (el repuesto se calculaba proporcionalmente al reparto). Si por alguna razón, un fabricante se encontrara en descubierto de la sal que la Hacienda le demandaba, en atención al reparto y al repuesto señalados, estaba obligado a adquirir el producto en otra salina que la propia Renta le fijase y por el precio estipulado.

A los propietarios de las salinas les estaba rigurosamente prohibida la venta del producto –al por mayor o al por menor– en el interior del Reino y, para el exterior,

¹⁶ Al adquirir la Hacienda una salina de propietario particular, éste era indemnizado por el valor de la finca y de la sal existente, previa tasación efectuada por peritos independientes.

sólo podían efectuarla con el permiso previo de la Renta.

Ampliación del espacio salinero.

Para fomentar las cosechas de sal en Cádiz, la Real Hacienda estimuló a los particulares a que construyesen salinas en la ribera del mar y las labrasen, mostrando una preferencia por la actividad privada en la obtención del producto. La razón por la cual se incentivó la actividad de los particulares en la producción, en lugar de la actuación directa del Estado, se debió a que fue considerada como la forma económicamente más rentable para los intereses públicos; puestas siempre las miras en poder asegurar los aprovisionamientos del estanco y en conseguir los mayores ingresos fiscales.

Como consecuencia de la Real orden de 19 de junio de 1767, en la que se declaró pertenecer a la Real Hacienda o al Común los terrenos que el mar bañara en sus crecientes, y como tales se destinasen a salinas, se construyeron por varios particulares 33 salinas, entre el citado año de 1767 y el de 1777¹⁷. Las concesiones para levantar estas nuevas salinas se otorgaron a cambio de que sus dueños entregasen a la Renta, en conjunto, 98.954 fanegas de sal. Ningún extranjero podía ser dueño de salina, así como ningún empleado de la Renta.

Producción y productividad.

El incremento de la producción de sal en la Bahía de Cádiz durante el siglo XVIII estuvo directamente relacionado con: 1º) La recuperación de salinas antiguas que habían sido abandonadas en otro tiempo; 2º) El incremento de la superficie de marisma puesta en explotación, con la aparición de nuevas salinas.

En el estado actual de mis investigaciones, puedo afirmar que los **rendimientos** de las fincas salineras gaditanas fueron de **escala constante** (la producción creció en el mismo porcentaje que aumentaron todos los factores) o fueron, en ocasiones, de **escala decreciente** (los costes de producción fueron proporcionalmente crecientes en relación al aumento de los factores). En este último aspecto, el proceso productivo de la obtención de sal (que puede definirse como una **agricultura mineral**) era semejante al de la agricultura extensiva de la época preindustrial, que no conseguía incrementar la producción con la misma cantidad de tierra, a causa del retraso tecnológico.

La producción anual total de sal en la Bahía de Cádiz era extraordinariamente dependiente de las condiciones climáticas que ocurrían entre los meses de junio a septiembre ambos inclusive: temperaturas, características de los vientos, y precipitaciones (**Cuadro VI**). La tecnología permaneció invariable en el transcurso de todo el siglo, continuándose con los métodos de trabajo tradicionales.

No he detectado ningún caso de rendimientos de **escala creciente**, cuando los costes serían decrecientes en relación al aumento de los factores.

Salinas privadas y salinas públicas.

Durante el siglo XVIII, sólo existieron salinas en los términos municipales de Cádiz, Isla de León (denominada San Fernando a partir del 27 de noviembre de 1813) y Puerto Real. Todas las fincas estuvieron en manos privadas hasta que, a finales del siglo, algunas pasaron a ser de propiedad pública: las llamadas **Salinas del Rey**. Las

17 Fue en 1750 cuando dio principio la administración directa de la Renta por la Real Hacienda.

Cuadro VI – Sales labradas en el año de 1789 en las salinas de la Ribera de Cádiz.

| Salinas | Cahíces de a 12 fanegas | Cahíces cargados por la Renta | Sal nueva en existencia | Sal vieja en existencia |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Las cinco pertenecientes a la Renta | 7.220 | 2.636 | 4.584 | - |
| Las sesenta y cuatro de los cosecheros particulares | 123.848 | 17.070 | 106.778 | 42.364 |
| CAHICES TOTALES | 131.068 | 19.706 | 111.362 | 42.364 |

Fuente: Archivo General de Simancas, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, Dirección General de Rentas. 2.^a Remesa, Leg. 3.082.
Elaboración propia.

fincas que se transfirieron a manos de la Hacienda lo fueron por adjudicación efectuada a su favor por sentencia judicial, o en virtud de ofrecimientos de venta efectuados por sus propietarios ¹⁸.

En el primer caso, se encontraban cuatro salinas que fueron de Gabriel Alonso de Herrera, nombradas “Sagrado Corazón de Jesús”, “Ntra. Sra. de la Soledad”, “El Dulce Nombre de Jesús”, y “San Rafael del Monte”, la primera en la Isla de León y las tres restantes en Puerto Real.

En el segundo caso, la Hacienda compró directamente a la casa de comercio de Cádiz “Llera Hermanos y Martínez” la salina “San Vicente” en la Isla de León, en el verano de 1791, por 81.563 reales y 20 maravedís, según fue tasada por distintos peritos; incluyéndose en este valor toda la finca, la casa, las sales existentes en los tajos, así como los utensilios y pertrechos que había en ella para la fabricación de sales, su medición y embarque; de todo lo cual se formó el oportuno inventario. Las sales que se hallaban en existencia fueron adquiridas por la misma Renta, a 26 reales cada lastre. También fueron de propiedad pública, por adquisición de la Renta, las salinas “San Juan Bautista”, “Jesús, María y José”, “Polvera”, “Ntra. Sra. de la O”, “San León”, “Ntra. Sra. del Rosario”, y “Santo Domingo”.

En un principio, no fue intención de la Hacienda que las salinas del Rey fuesen explotadas directamente por la Renta. Se sacaban a pública subasta, para que los interesados ofrecieran posturas al respecto. Una vez que se adjudicara, la Hacienda efectuaba una contrata, escriturada ante escribano público, en la que se estipulaban las condiciones de la misma. Entre las condiciones pactadas, se hallaba la garantía, por parte de la Renta, de asegurar a los arrendatarios la adquisición, a un precio fijo, de toda la sal que produjesen. Fue usual que se adelantara dinero público y a cuenta de la cosecha, a los salineros que explotaban por su cuenta las salinas públicas, para que pudiesen producir sal en las mismas. En el caso de que nadie acudiera al concurso, era la Hacienda la que se hacía cargo de la explotación directa de las salinas gestionándolas por administración.

Cada salina era conocida, además de por su nombre, por un número que le era asignado por la Administración de la Renta del Partido de Cádiz ¹⁹. Los propietarios privados estaban agrupados en el anteriormente referido Gremio de Cosecheros de

18 La locución “a coste y costas”, está definida en el Diccionario de la Lengua Española “por el precio y gastos que tiene una cosa; sin ganancia ninguna”.

19 TORREJÓN CHAVES, Juan: “Apartado Histórico”, en BARRAGÁN MUÑOZ, J. M. (coord.) *Estudios para la ordenación, planificación y gestión integradas de las zonas húmedas de la Bahía de Cádiz*. Barcelona, Oikos-Tau, 1996; p. 252.

Sal o **Cuerpo de Fabricantes de Sales**, al frente del cual se encontraban los referidos Diputados, quienes colaboraban con los administradores de la Renta en el estricto control que ésta mantenía, y servían de intermediarios entre la misma y los cosecheros. En una Real Resolución de 26 de octubre de 1787, se estableció que estos diputados fuesen elegidos anualmente, por mayoría de votos de los dueños de las salinas privadas, en presencia del Administrador y del Escribano Mayor de Rentas; y se contempló la posibilidad de que recibiesen una gratificación o sueldo por su trabajo, a lo que no convino el gremio. También existió la intención de dotar a éste de unas Ordenanzas o Reglamento, en el que se comprendieran sus obligaciones, y las reglas y métodos que deberían observarse en su gobierno, y en el manejo de las salinas.

Precios e impuestos.

A cambio de sus sales, la Hacienda pagaba a los cosecheros exclusivamente “*por el coste y costas de fábrica*”²⁰. Entre los años 1756 y 1764, se pagó a 17, 19, 20, 22 y 25 reales de vellón el lastre, según se conceptuó la variación del coste por la labor de sus sales a cada fabricante.

Desde 1764, las sales del “reparto” se abonaron por la Hacienda a 2 pesos escudos el lastre –30 reales–, cuando la que exportaban los cosecheros se llegaba a vender hasta a 6 pesos escudos el lastre –90 reales–, puesta a bordo de los bajeles. Desde esta última fecha, el precio pagado por la Renta se mantuvo sin alteración hasta el año de 1787. Como la Real Hacienda tenía la potestad de tomar las sales en los tiempos y modos que quisiera, los cosecheros soportaban costes adicionales al abonar la Renta el precio estipulado, cuando había pasado el invierno y las sales existentes de la cosecha anterior habían sufrido mermas; lo que podían elevar el valor real del producto hasta los 43 o 45 reales –3 pesos escudos–.

Ante las reclamaciones de los cosecheros, quienes se quejaban de sufrir fuertes pérdidas al abonarles la Renta el lastre a 30 reales, se resolvió pagarles cada lastre a 45 reales, durante los años de 1787 y 1788; a la vez que se pasaron órdenes al Administrador de la Renta en Cádiz para que consiguiera informes fidedignos sobre los costes de producción.

Existe la probabilidad de que el precio pagado por la Hacienda durante tan largo periodo de tiempo (de 1764 a 1787), sin atender la creciente inflación que tuvo lugar a partir de los años 80, fuese la causa de la importante crisis en el sector salinero que he constatado a finales de esta década. La cosecha del año de 1790 descendió en unos 40.000 cahíces con relación a los años inmediatos anteriores, porque cinco salinas no labraron sales y otras catorce sólo dejaron en labor parte de sus tajerías. Sin embargo, algunos dueños de salinas ofrecieron sus labores a la Renta por debajo del precio de compra establecido, oscilando entre los 19 y 25 reales por lastre. Estos ofrecimientos obedecían tanto a apuros financieros de los dueños de salinas, quienes se veían en dificultades para poder preparar las fincas para la nueva cosecha, o para contratar trabajadores, como a la necesidad de desalojar los **saleros** o depósitos de sal, con el objeto de poder colocar en los mismos el producto de la próxima cosecha.

Como consecuencia de las grandes divergencias sobre los costes de producción, que existían entre los administradores de la Renta y los cosecheros de sales, el **Ad-**

20 Entre paréntesis, su número correspondiente.

ministrador de Cargadas del Partido de Cádiz propuso a los Diputados del Gremio de Cosecheros que señalasen una de las salinas que soportara mayores costes en el proceso de obtención del producto, en la que poder efectuar una comprobación al respecto, siendo labrada por la Hacienda. Efectuado el experimento en la temporada del año 1791, se sacó el lastre de sal a 15 reales y 27 maravedís.

Los favorables resultados obtenidos por la Renta en la explotación directa, hizo que se habilitaran las cuatro salinas anteriormente referidas que fueron de Gabriel Alonso de Herrera, que por su quiebra habían sido adjudicadas al Real Erario. Labradas estas fincas en el año de 1792, los costes de producción del lastre sobrepasaron en algo los 16 reales. Esto hizo que la Hacienda se decidiese a comprar seis salinas más que estaban en venta y a abrir otra nueva; con lo que directamente la Renta pasó a explotar doce fincas.

La obligada venta de sal por parte de los salineros a la Hacienda, al precio oficialmente señalado, así como el forzoso inmovilizado del producto impuesto por la misma, proporcionaba escasos o nulos beneficios empresariales. El negocio estaba en las extracciones para el extranjero, hasta el punto de alcanzar –en los casos que tengo estudiado– hasta un rendimiento neto del 12 por 100, cuando entonces el tipo de interés al uso en el comercio de Cádiz se hallaba en el 6 por 100. La exportación de sal también beneficiaba al Estado al recibir los **derechos de extracción**.

En los documentos de libramiento expedidos por la Renta para la salida de sal, se especificaban la fecha del mismo, el nombre de la salina, la cantidad del producto embarcado, el tipo de navío, su bandera, y el nombre de su capitán.

Control contable.

La Renta de Salinas llevaba no sólo el control contable de las fincas públicas, que le eran propias, sino además otro individualizado, permanente y minucioso sobre todas las fincas privadas, anotando en sus libros los **cargos** correspondientes al reparto para el surtido del año en curso y el repuesto hasta la cosecha siguiente, asignados en la correspondiente distribución; así como las **datas** respectivas de lo cargado en cada salina a lo largo del mismo año, tanto de lo entregado a la Hacienda como de las extracciones para fuera del Reino; y, en su caso, la diferencia resultante de lo que cada salina debería conservar a disposición de la Renta hasta la cosecha del año siguiente. En las anotaciones la unidad de cómputo era el cahíz, subdividido en mitad y cuarta parte.

Al finalizar cada año, los administradores de la Hacienda redactaban el **estado del cargo y data** resultante, con los asientos correspondientes a todas las salinas, así como los cómputos totales. Esta información era enviada desde Cádiz a la Secretaría de Estado de Hacienda, a la Dirección General de Rentas (**Cuadro VII**).

Cuadro VII – Estado general del cargo y data resultante del año de 1790, correspondiente a las salinas de la Ribera de Cádiz. – Conceptos ...**Cahíces**

“Cargo” comprendiente al reparto anual de 1790 y al repuesto hasta la cosecha del año siguiente, en las fincas de los particulares ...**59.969** _

“Data” en todo el año de las salinas privadas ...**41.689**

Diferencia a conservar a disposición de la Renta en las fincas de los particulares, hasta la cosecha de 1791 ...**18.771** _

Producto cargado en las salinas del Rey ...**9.701**

Total de lo cargado en las salinas privadas y en las de la Renta ...**51.390**

Sal extraída fuera del Reino ...**72.737**

Fuente: Archivo General de Simancas, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, Dirección General de Rentas. 2.ª Remesa, Leg. 3.087.

Elaboración propia.

8. Evolución del número de fincas salineras en los siglos XVIII y XIX.

En 1792 existían 69 salinas en la ribera de la Bahía de Cádiz, de las que 7 pertenecían a la Hacienda y 62 a los particulares. El número total de fincas salineras descendió un poco en el primer tercio del siglo XIX, ante la aguda crisis económica que ocurrió como consecuencia de las guerras que España mantuvo, primero con Inglaterra; más tarde con la Francia revolucionaria; posteriormente, de nuevo con Inglaterra; y, por último, con la Francia napoleónica; así como por la paulatina pérdida de las colonias americanas y la adversa situación económica generada por tan adversas y gravísimas circunstancias.

Con posterioridad a este ligero retroceso en el número de las fincas, durante el resto del siglo XIX se vivió una gran expansión de las salinas en la ribera gaditana, roturándose nuevas fincas y ampliándose, en general, la superficie productiva de las ya existentes. Mientras que en el año de 1823 existían en la Bahía de Cádiz 66 salinas, en el de 1861 fueron 111, y en el de 1881 llegaron a ser 130. En esta última fecha el espacio salinero ocupaba una extensión total aproximada de 5.000 hectáreas (**Cuadro VIII**).

Cuadro VIII – Salinas existentes en la Bahía de Cádiz en los años especificados

| TÉRMINO MUNICIPAL | ...1792 |1823 |1861 ^a |1881 ^b |
|--------------------------------------|----------------------|----------------------|------------------------|------------------------|
| Cádiz |3 |2 |3 |3 ^c |
| San Fernando |20 |19 ^d |25 ^e |28 ^f |
| Puerto Real |46 |44 ^g |62 ^h |69 |
| Chiclana de la Frontera ⁱ |- |1 |21 |30 |
| TOTAL |69 ^j |66 |111 |130 |

Elaboración propia.

a En conjunto, poseían 1.839 tajos.
 b 16 salinas en manos de particulares y 3 salinas pertenecientes a la Hacienda.
 c 22 salinas en manos de los particulares y 3 en poder del Estado. Estas últimas poseían, en conjunto, 1.617 tajos. Las 9 salinas de la Hacienda del término municipal de Puerto Real computa-

ban conjuntamente 4.403 tajos de 64 varas cuadradas. Las 12 salinas del Estado existentes en los términos de San Fernando y Puerto Real producían anualmente alrededor de 8.000 lastres de sal.
 d En total poseían 16.535 tajos.
 e Cifra muy probable, con 9 salinas pertenecientes al Estado.
 f Continuaban 9 salinas siendo

propiedad de la Hacienda.
 g Las fincas chiclaneras siempre fueron de propiedad particular.
 h 62 fincas eran privadas y 7 públicas.
 i Lastre de 48 fanegas, cada una de las cuales equivale a 55 y medio litros.
 j A 30 reales el lastre.

Entre 1823 y 1881, en el término municipal de Cádiz se formó solamente una nueva salina; 9 en el de San Fernando; 25 en el de Puerto Real; y 29 en el de Chiclana de la Frontera. El Puerto de Santa María contó con sólo una salina, muy tardía, a partir de 1896.

Avanzado el siglo XIX, algunos contemporáneos hablaron de la existencia de un “furor salinero” que había roturado salinas en la ribera gaditana hasta no dejar “ni un palmo de marismas sin cercar”. Esto contribuyó en alto grado al aterramiento por fangos de la bahía y, en particular, de del brazo de mar llamado de Santi-Petri que rodea la Isla Gaditana, separándola del continente, al haberse cerrado con los muros de las vueltas defuera y las compuertas la libre circulación de las aguas.

9. Comercialización y mercados.

En la comercialización del producto durante los siglos XVIII y XIX, han de distinguirse dos períodos claramente diferenciados, separados por la existencia del estanco y monopolio ejercido por el Estado en España, cuyo último día de vigencia fue el 31 de diciembre de 1869.

Ya se ha explicado cómo el Estado interventor substituyó al mercado y la Hacienda forzó a que los empresarios salineros le proporcionaran las cantidades obligatorias de producto, así como a mantener las reservas que se les fijasen; a cambio de abonar un precio alzado de compra por el producto, fijado arbitrariamente por la misma Renta. La sal que no fuera solicitada o inmovilizada por la Hacienda, podía ser vendida al extranjero por los propietarios de las salinas, con autorización administrativa y previo abono del impuesto de salida establecido. Los despachos correspondientes se libran, contra una salina determinada, desde la Administración General y Contaduría de la Renta de Salinas existente en el Partido de Cádiz.

A partir del 1.º de enero de 1870, la fabricación y venta de la sal quedaron en España completamente libres, según lo contemplado en la Ley de desestanco promulgada el 16 de junio de 1869, que fue consecuencia directa de la Revolución Gloriosa (que tuvo lugar en septiembre de 1868) y la medida formaba parte del importante programa de transformación de la economía española, en una decidida dirección librecambista. Con ello se dio paso al juego de las fuerzas del mercado, quedando completamente libres la fabricación y venta del producto. También quedó liberada la exportación y la importación de sal.

A partir de que la Hacienda se hiciera cargo en el siglo XVIII de la gestión directa del estanco, la comercialización del producto en el interior del Reino estuvo en manos exclusivas de los funcionarios públicos, bajo la dependencia de un Administrador general, que también desempeñaba la función de **Tesorero de la Renta de Salinas**. Las sales gaditanas cubrían las necesidades de la Provisión de Víveres de la Marina del Departamento Marítimo de Cádiz y el **toldo** (o tienda en la que se vendía la sal al por menor) del Real Arsenal de La Carraca. Además, surtía a los alfolíes de varios pueblos y ciudades de la actual provincia gaditana, así como a sus importantes pesquerías y almadrabas. Por vía marítima se remesaban sales a la costa del Reino de Sevilla (Administraciones de Huelva y Ayamonte), a la costa del Reino de Granada

Cuadro IX – Cantidades de sal a cargar en Cádiz por la Real Hacienda en el año de 1790 para surtir el Reino, según los avisos facilitados por los correspondientes Administradores.

| ADMINISTRACIONES | CAHÍCES DE A 12 FANEGAS |
|-----------------------------|-------------------------|
| Reino de Galicia..... | 29.400 |
| Principado de Asturias..... | 4.750 |
| Partido de Laredo..... | 916 |
| Ayamonte..... | 3.333 |
| Huelva..... | 750 |
| Costa de Málaga..... | 3.100 |
| Ceuta..... | 250 |
| CAHÍCES TOTALES..... | 42.499 |

Fuente: Archivo General de Simancas, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, Dirección General de Rentas. 2.ª Remesa.
Elaboración propia.

(Administraciones de Málaga y Motril), a la Administración de Ceuta; al Reino de Galicia –donde se destinaron las mayores cantidades–, al Principado de Asturias y al Partido de Laredo, en el Cantábrico. También se enviaron sales a Ponferrada y, en ocasiones, a Extremadura y a las Islas Canarias (**Cuadro IX**) (**Cuadro X**).

En la Contaduría de la Administración General de

Cuadro X – Gastos causados en la compra, cargada, flete de barcos, y derechos de extracción de las sales remitidas por la Renta en el año de 1789, desde Cádiz al Reino de Galicia.

| EMBARCACIÓN Y BANDERA. DES TINO | LASTRES CARGADOS ^a | PRECIO PAGADO A LOS FABRICANTES ^b | COSTE DE LAS CARGADAS EN LAS SALINAS ^c | FLETE A BORDO DE LAS EMBARCACIONES ^d | DERECHOS DE EXTRACCIÓN ^e | TOTALES PARCIALES | | |
|-------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|------------|-------|
| Patache español. Redondela | 50 | 1.500 | 300 | 600 | 1.028'19 | 6/14 | 3.428'19 | 6/14 |
| Yate portugués. Padrón | 96 | 2.880 | 576 | 1.152 | 1.974'29 | 2/14 | 6.582'29 | 2/14 |
| Navío inglés. La Coruña | 130 | 3.900 | 780 | 1.560 | 2.674'9 | 10/14 | 8.914'9 | 10/14 |
| Yate portugués. Pontevedra | 10 | 300 | 60 | 120 | 205'24 | 4/14 | 685'24 | 4/14 |
| Bergantín español. Redondela | 87 | 2.625 | 525 | 1.050 | 1.800 | | 6.000 | |
| Yate portugués. Villagarcía | 86 | 2.595 | 519 | 1.038 | 1.779'14 | 8/14 | 5.931'14 | 8/14 |
| Yate portugués. Ares | 104 | 3.135 | 627 | 1.254 | 2.149'24 | 4/14 | 7.165'24 | 4/14 |
| Yate portugués. Betanzos | 96 | 2.880 | 576 | 1.152 | 1.974'29 | 2/14 | 6.582'29 | 2/14 |
| Yate portugués. Muros | 102 | 3.075 | 615 | 1.230 | 2.108'19 | 6/14 | 7.028'19 | 6/14 |
| Yate portugués. El Ferrol | 85 | 2.565 | 513 | 1.026 | 1.756'29 | 2/14 | 5.862'29 | 2/14 |
| Yate portugués. Noya | 75 | 2.250 | 450 | 900 | 1.542'29 | 2/14 | 5.142'29 | 2/14 |
| Patache portugués. Rivadeo | 153 | 4.605 | 921 | 1.842 | 3.157'24 | 4/14 | 10.525'24 | 4/14 |
| Patache portugués. Corcubión | 120 | 3.600 | 720 | 1.440 | 2.468'19 | 6/14 | 8.228'19 | 6/14 |
| Yate portugués. La Coruña | 80 | 2.400 | 480 | 960 | 1.645'24 | 4/14 | 5.485'24 | 4/14 |
| Fragata española. El Ferrol | 110 | 3.300 | 660 | 1.320 | 2.262'29 | 2/14 | 7.542'29 | 2/14 |
| Yate portugués. Pontevedra | 95 | 2.850 | 570 | 1.140 | 1.954'9 | 10/14 | 6.514'9 | 10/14 |
| Bergantín portugués. La Puebla | 104 | 3.135 | 627 | 1.254 | 2.149'24 | 4/14 | 7.165'24 | 4/14 |
| Yate portugués. Muros | 106 | 3.180 | 636 | 1.272 | 2.180'19 | 6/14 | 7.268'19 | 6/14 |
| Yate portugués. Lage | 70 | 2.100 | 420 | 840 | 1.440 | | 4.800 | |
| Yate portugués. Betanzos | 120 | 3.600 | 720 | 1.440 | 2.468'19 | 6/14 | 8.228'19 | 6/14 |
| Patache portugués. Ares | 125 | 3.750 | 750 | 1.500 | 2.571'14 | 8/14 | 8.571'14 | 8/14 |
| Corbeta portuguesa. Padrón | 239 | 7.170 | 1.434 | 2.868 | 4.916'19 | 6/14 | 16.388'19 | 6/14 |
| Yate portugués. La Coruña | 110 | 3.300 | 660 | 1.320 | 2.262'29 | 2/14 | 7.542'29 | 2/14 |
| Yate portugués. Tuy | 85 | 2.550 | 510 | 1.020 | 1.748'19 | 6/14 | 5.828'19 | 6/14 |
| Bergantín portugués. Betanzos | 115 | 3.450 | 690 | 1.380 | 2.369'24 | 4/14 | 7.885'24 | 4/14 |
| Yate portugués. Pontevedra | 110 | 3.300 | 660 | 1.320 | 2.262'29 | 2/14 | 7.542'29 | 2/14 |
| Yate portugués. Tuy | 63 | 1.890 | 378 | 756 | 1.296 | | 4.320 | |
| Yate portugués. Pontevedra | 96 | 2.895 | 579 | 1.158 | 1.985'4 | 12/14 | 6.617'4 | 12/14 |
| Yate portugués. Betanzos | 70 | 2.100 | 420 | 840 | 1.440 | | 4.800 | |
| Yate portugués. Padrón | 103 | 3.105 | 621 | 1.242 | 2.129'40 | 12/14 | 7.097'4 | 12/14 |
| Yate portugués. Redondela | 80 | 2.400 | 480 | 960 | 1.645'24 | 4/14 | 5.485'24 | 4/14 |
| Patache portugués. Pontevedra | 120 | 3.600 | 720 | 1.440 | 2.468'19 | 6/14 | 8.228'19 | 6/14 |
| Yate portugués. Vivero | 85 | 2.550 | 510 | 1.020 | 1.748'19 | 6/14 | 5.828'19 | 6/14 |
| Bergantín portugués. Pontevedra | 115 | 3.450 | 690 | 1.380 | 2.369'24 | 4/14 | 7.885'24 | 4/14 |
| Bergantín portugués. Rivadeo | 100 | 3.000 | 600 | 1.200 | 2.057'4 | 12/14 | 6.857'4 | 12/14 |
| Patache español. Pontevedra | 26 | 780 | 156 | 312 | 534'29 | 2/14 | 1.782'29 | 2/14 |
| Bergantín español. (A disposición) | 29 | 885 | 177 | 354 | 606'29 | 2/14 | 2.022'29 | 2/14 |
| Corbeta portuguesa. (A disposición) | 224 | 6.735 | 1.347 | 2.694 | 4.618'9 | 10/14 | 15.394'9 | 10/14 |
| Fragata portuguesa. (A disposición) | 150 | 4.500 | 900 | 1.800 | 3.085'24 | 4/14 | 10.285'24 | 4/14 |
| Paquebote español. Padrón | 20 | 600 | 120 | 240 | 411'14 | 8/14 | 1.371'14 | 8/14 |
| Yate portugués. Tuy | 54 | 1.620 | 324 | 648 | 1.110'29 | 2/14 | 3.702'29 | 2/14 |
| TOTALES GENERALES | 4.003 | 120.105 | 24.021 | 48.042 | 82.357'24 | 4/14 | 274.525'24 | 4/14 |

Fuente: Archivo General de Simancas, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, Dirección General de Rentas. 2.ª Remesa. *Elaboración propia.*

a A 6 reales el lastre.

b A 12 reales el lastre.

c A 20 reales, 19 maravedís y 6/14 partes de otro real.

d En reales.

e Equivalentes a 192.168 fanegas.

la Renta, sita en la ciudad de Cádiz, se llevaba un minucioso control de las producciones de todas las fincas, públicas o privadas; de las sales en existencia, diferenciadas en sus calidades de “vieja” y “nueva”; de las compras realizadas por la Hacienda a las salinas de los particulares; del coste de las cargadas y transportes desde las fincas a los buques surtos en la Bahía de Cádiz; de los precios de los fletes; de las cantidades extraídas fuera del Reino; de los derechos proporcionados a la Hacienda por este concepto; de las remisiones a los alfolíes, etc. (**Cuadro XI**) (**Cuadro XII**).

Durante la guerra que España mantuvo con la República francesa (marzo de 1793 – julio de 1795), en el puerto de Cádiz se experimentó un descenso en las llegadas de las embarcaciones mercantes; circunstancia que se unió a la inseguridad de la navegación propia de la situación bélica. Los precios de los fletes crecieron enormemente y el abastecimiento de las sales a los puertos de Galicia, Asturias y Santander se complicó tanto que hasta hubo de echarse mano de los buques de la Armada Real para cubrir el urgente abastecimiento. Así, por ejemplo, la urca “Visita-ción” transportó –a principios de mayo de 1795– 141 y _ lastres para alijarlos en Santander y abastecer los alfolíes de aquel Partido.

Ante las dificultades en que se encontró la Renta, se pensó entonces en aprovisionar a los puertos gallegos y del Principado con sal portuguesa, efectuándose para ello una contrata con los **Diputados de Setúbal**. Previamente, se envió desde Cádiz un cargamento con la propia sal al alfolí de Padrón en un barco de bandera portuguesa, capitaneado por Josef Gómez Fogasa, quien acabó de entregar la carga el 4 de agosto de 1794; y otro cargamento de sal de Setúbal, con el fin de cotejar los costes correspondientes. Desde Setúbal se remitieron 170 moyos (2.125 fanegas) en el yate portugués “El Señor de las Llagas”, cuyo capitán era Josef Luis, vecino de la villa. Comparados los costes totales de ambos cargamentos, el resultado fue el de una casi absoluta igualdad; si bien la ventaja para la Hacienda española radicaba en que los derechos de extracción pagados en Cádiz ingresarían en su Tesorería (**Cuadro XIII**) (**Documento II**).

En el XIX, el gran siglo de la sal, la producción de la ribera gaditana se destinó en su mayor parte a los mercados exteriores, llegando en ocasiones la sal exportada a representar hasta el 80 por ciento del total de las ventas. La demanda de la sal de la Bahía de Cádiz se centró principalmente en las Américas del Sur y del Norte, y en la Europa septentrional. También una ruta marítima de cabotaje llevó las sales gaditanas hasta Oporto, donde eran descargadas y almacenadas, para luego ser reembarcadas en embarcaciones capaces de navegar el Duero hacia arriba, con destino a la población fronteriza española de La Fregeneda (Salamanca), donde existía un muelle fluvial.

En el Río de la plata la sal gaditana se empleó para la conservación de carne de res y para el aderezo de las pieles, en sus afamadas salazones y curtidurías; y otro tanto ocurrió en Brasil. La conserva del bacalao en Terranova empleó la mayor parte de la sal enviada a la América del Norte.

La exportación de sal al extranjero y a ultramar fue incentivada de varias maneras: un conjunto de normas legales fueron establecidas para impulsar el comercio exterior del producto de las salinas costeras. Así, por Reales ordenes de 25 y 27 de agosto de 1825, se eximió a los buques extranjeros que viniesen a cargar sal del impuesto

Cuadro XI – Extracto del cargo de la cuenta de la Renta de Salinas del Partido de Cádiz, correspondiente al año de 1788.

| CONCEPTO | FANEGAS | CELEMINES | MARAVEDÍS |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|-------------------------|
| Venta de sal en la Provisión de Víveres de Marina y toldo de La Carraca | 10.828 | .9 | |
| Derechos de extracción para el extranjero | 627.264 | | |
| Sal remitida al Reino de Galicia, Principado de Asturias y Partido de Laredo | 615.336 | | |
| 2.550 libras vendidas de sal purgante de la Laguna de la Higuera | | | 1.004.447'5 3/14 |
| Sal vendida en la Administración de Jerez de la Frontera | 3.889 | | |
| Sal que resultó de alcance a su Administrador | 2.013 | | 190.599'30 |
| Sal vendida en la Administración de El Puerto de Santa María | 2.731 | | 86.106'28 |
| Sal vendida en la Administración de Puerto Real | 458 | | 14.260 |
| Sal vendida en la Administración de Medina Sidonia | 746 | | 24.245 |
| Sal vendida en la Administración de Alcalá de los Gazules | 306 | .6 | |
| Sal en falta en esta Administración | 3 | .9 | 10.898'29 1/2 |
| Sal vendida en la Administración de Chiclana | 712 | | |
| Sal en falta en esta Administración | 6 | | 22.976 |
| Sal vendida en la Administración de la Isla de León | 1.162 | .9 | 36.660'28 |
| Sal vendida en la Administración de Rota a tierra | 848 | .9 | |
| Sal vendida en la Administración de Rota a pesquería | 29 | | 27.566 |
| Sal vendida en la Administración de Conil a tierra | 238 | .6 | |
| Sal vendida en la Administración de Conil a pesquería | 210 | | 10.459'26 |
| Sal vendida en la Administración de Vejer a tierra | 461 | | |
| Sal vendida en la Administración de Vejer a pesquería | 371 | | 20.081'20 |
| Sal vendida en la Administración de Tarifa a tierra | 347 | | |
| Sal vendida en la Administración de Tarifa a pesquería | 694 | | |
| Sal en falta en esta Administración | 11 | | 22.646'4 |
| Sal vendida en la Administración de Algeciras a tierra | 1.725 | | |
| Sal vendida en la Administración de Algeciras a pesquería | 1.853 | | 88.750'8 1/2 |
| Sal vendida para consumos de tierra al Gremio de Pesquería y Almadraba | 1.546 | | |
| Sal vendida para consumos de pesquería al Gremio de Pesquería y Almadraba | 3.366 | | 21.496'17 |
| TOTAL CARGO | | | 1.581.154'22 3/4 |

Fuente: Archivo General de Simancas, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, Dirección General de Rentas. 2.ª Remesa. *Elaboración propia.*

Cuadro XII – Cahíces de sal de a 12 fanegas, extraídos fuera del Reino de las salinas de los particulares en la Ribera de Cádiz, durante los años de 1788 y 1789.

| Nº | Nombre de la salina | Cahíces cargados en 1788 | Cahíces cargados en 1789 |
|----|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1 | .Ntra. Sra. de la O | 706 | 838 |
| 2 | .San Antonio | 736 | 688 |
| 3 | .Santa Cruz | - | 528 |
| 4 | .Santísima Trinidad | 1.159 | 506 |
| 5 | .Isleta | 890 | 2.261 |
| 6 | .Santa Ana | 314 | - |
| 7 | .Santa Teresa | 381 | 2.486 |
| 8 | .Hacienda Chica | 1.090 | 1.372 |
| 9 | .Águila | 971 | 930 |
| 10 | .Ntra. Sra. del Carmen | 1.144 | 1.090 |
| 11 | .Talanquera | 220 | 1.336 |
| 12 | .Santa Rita | 1.984 | 334 |
| 13 | .San Francisco Javier | 1.324 | 1.736 |
| 14 | .San Diego | 484 | 1.000 |
| 15 | .Ntra. Sra. del Pópulo | - | 2.012 |
| 16 | .San León | 400 | - |
| 17 | .Santo Cristo de la Misericordia | 374 | 1.220 |
| 18 | .San Patricio | - | 924 |
| 19 | .Perla | - | - |
| 20 | .Balvanera de San José | - | - |
| 21 | .Dulce Nombre de María | - | - |
| 22 | .Atravesada | 564 | 220 |
| 23 | .San Fernando | 2.260 | 1.606 |
| 24 | .La Pastora | 3.000 | 1.246 |
| 25 | .Polvera | 120 | 120 |
| 26 | .Ánimas | - | 846 |
| 27 | .Ntra. Sra. de Regla | - | 440 |
| 28 | .Ntra. Sra. de la Rosa | 658 | 864 |
| 29 | .Ntra. Sra. del Rosario | 402 | 400 |
| 30 | .Santo Domingo | 547 | 384 |
| 31 | .San Rafael | 412 | 1.408 |
| 32 | .San Miguel de la Rosa | 554 | 917 |
| 33 | .Ntra. Sra. del Carmen nuevo | 40 | 1.563 |
| 34 | .Ntra. Sra. de la Concepción | 240 | 46 |
| 35 | .Ntra. Sra. de la Esperanza | 782 | 1.078 |
| 36 | .Ntra. Sra. de Belén | 1.797 | 1.660 |
| 37 | .Ntra. Sra. del Pilar | 1.316 | 832 |
| 38 | .Ntra Sra. de Balvanera | 231 | 1.206 |
| 39 | .San Vicente | 400 | - |
| 40 | .Santa María Magdalena | - | 1.320 |
| 41 | .Ntra. Sra. de los Santos | 800 | 1.364 |
| 42 | .San Agapito | 800 | 800 |
| 43 | .Santa Margarita | 1.372 | 3.476 |
| 44 | .San Francisco de Asís | 1.792 | 988 |
| 45 | .San Pedro | 560 | 652 |
| 46 | .San Judas | 1.234 | 260 |
| 47 | .Los Ángeles Custodios | 720 | 500 |
| 48 | .San Tadeo | 520 | 3.540 |
| 49 | .San Blas | 1.172 | 1.754 |
| 50 | .San Cayetano | 971 | 1.064 |
| 51 | .Ntra. Sra. de los Angeles | 436 | 914 |
| 52 | .Belén y Ánimas | 1.356 | 900 |
| 53 | .Jesús, María y José y Carmen | 146 | 32 |
| 54 | .San Juan Nepomuceno | 250 | - |
| 55 | .Roqueta | 300 | 500 |
| 56 | .Ntra. Sra. de los Dolores | 2.052 | 412 |
| 57 | .San Miguel | 701 | 1.645 |
| 58 | .San Gabriel | 337 | 1.200 |
| 59 | .San Agustín | 380 | 1.943 |
| 60 | .San Pascual Bailón | 868 | 1.773 |
| 61 | .Santa Bárbara | - | 800 |
| 62 | .Santiago | 3.794 | 3.704 |
| 63 | .San Felipe | 1.766 | 2.664 |
| 64 | .San José | - | 580 |
| | .CAHÍCES TOTALES | 47.827 | 66.882 |

Fuente: Archivo General de Simancas, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, Dirección General de Rentas. 2.ª Remesa, Leg. 3.082. *Elaboración propia.*

CUADRO XIII – Costes de la sal de Setúbal, destinada a Padrón.

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>concepto</i> | <i>reales de vellón</i> | <i>maravedís</i> |
| 170 moyos (2.125 fanegas), a 5 reales de vellón cada moyo de 12'5 fanegas | 850 | |
| Derechos de extracción, a 6 reales y 8 maravedís el moyo | 1.062 | 17 |
| Embarco y comisión, a 6 reales y 25 maravedís y medio el moyo | 1.147 | 17 |
| Flete de cada fanega de cargada, a 129 maravedís y 1/5 de otro | .8.075 | |
| Ventaja de 2'5 maravedís en cada real de flete | 593 | 25 _ |
| Descarga | 1.825 | 18 |
| TOTAL | 13.554 | 9 _ |

Fuente: Archivo General de Simancas, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, Dirección General de Rentas, 2.ª Remesa, Leg. 3.088.
Elaboración propia.

CUADRO XIV – Distribución mensual de la sal exportada desde la Bahía de Cádiz en los años referidos (fanegas).

| | | |
|----------------------|---------------------|-----------|
| MESES | AÑO 1861 | AÑO 1.862 |
| Enero | .209.480 | .516.516 |
| Febrero | .170.318 | .232.118 |
| Marzo | .175.096 | .280.740 |
| Abril | .253.284 | .243.870 |
| Mayo | .384.672 | .412.310 |
| Junio | .247.898 | .168.690 |
| Julio | .437.240 | .347.240 |
| Agosto | .357.906 | .285.429 |
| Septiembre | .390.437 | .390.437 |
| Octubre | .370.508 | .338.438 |
| Noviembre | .436.640 | .259.930 |
| Diciembre | .326.556 | .407.110 |
| TOTAL | 3.670.035 | 4.062.828 |

Fuente: Ministerio de Hacienda. Registros del comercio exterior.
Elaboración propia.

llamado **derecho de tonelada**; las Reales Ordenes de 25 de febrero y 4 de marzo de 1852 exceptuó del pago de los derechos de puerto a los buques nacionales o extranjeros que cargasen sal en las salinas de Cádiz, Torrevieja e Ibiza; la Real orden de 19 de julio de 1856, concedió a los consignatarios de buques la posibilidad de aplazar en 30 días el pago a la Hacienda del importe de la sal que cargasen para el extranjero.

En la fracasada Ley de desestanco del Bienio Progresista (1854-56) se contempló que los buques nacionales y extranjeros que llegaran en lastre a cargar sal en los puertos españoles, o la transportasen de un puerto a otro españoles, quedarían exentos de los derechos de fardo, fondeadero, carga y descarga. La Ley de desestanco de la sal de 16 de junio de 1869 declaró la exportación de la sal española completamente libre, efectuada en cualquier bandera.

Las cifras de ventas en los mercados internacionales manifiestan con suma claridad la importancia de los mismos para la sal gaditana. Cuando se formó en 1861 el Concierto salinero, se exportaron 3.670.035 fanegas (76.459 lastres) (**Cuadro XIV**) y, al año siguiente, 4.062.828 fanegas (84.642 lastres). Treinta años más tarde, durante

Cuadro XV – Conducciones marítimas de la sal necesaria para el consumo de la Península por cuenta de la Hacienda (mediados del siglo XIX)

CENTROS PRODUCTORES / provincias

| <i>alfolles</i> | número de fanegas de 112 libras remesadas a cada alfoli | fanegas enviadas a cada provincia | total de fanegas transportadas desde cada centro productor | <i>alfolles</i> | número de fanegas de 112 libras remesadas a cada alfoli | fanegas enviadas a cada provincia | total de fanegas transportadas desde cada centro productor |
|--------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|
| TORREVEIEJA | | | | Valencia | | | |
| Alicante | | | | Valencia | | | |
| Alicante | 10.700 | 20.3000 | 491.200 | Valencia | 32.000 | 53.500 | |
| Denia | 4.700 | | | Cullera | 5.000 | | |
| Altea | 2.700 | | | Gandía | 6.500 | | |
| Villajoyosa | 2.200 | | | Murviedro | 10.000 | | |
| Coruña | | | | SAN PEDRO DEL PINATAR | | | |
| Coruña | 15.000 | 163.300 | | Murcia | | | |
| Ares | 3.700 | | | Mazarrón | 1.200 | 3.500 | 3.500 |
| Cedeira | 2.900 | | | Águilas | 2.300 | | |
| Corcubión | 2.000 | | | SAN FERNANDO | | | |
| Ferrol | 7.900 | | | Cádiz | | | |
| Lage | 5.500 | | | Cádiz | 4.000 | 36.500 | 215.000 |
| Muros | 2.200 | | | Conil | 5.000 | | |
| Noya | 4.200 | | | Vejer | 5.000 | | |
| Puentedeume | 3.400 | | | San Roque | 1.500 | | |
| Puebla | 1.000 | | | Puerto de Sta. M. ^a | 2.500 | | |
| Santa Marta | 4.800 | | | Rota | 1.000 | | |
| Padrón | 20.300 | | | Jerez | 3.000 | | |
| Betanzos | 88.400 | | | Puerto Real | 1.000 | | |
| Barquero | 1.000 | | | Ceuta | 5.000 | | |
| Camariñas | 1.000 | | | Algeciras | 3.000 | | |
| Castellón | | | | Chiclana | 1.500 | | |
| Castellón | 22.000 | 39.000 | | Tarifa | 4.000 | | |
| Vinaroz | 17.000 | | | Coruña | | | |
| Lugo | | | | Coruña | 2.000 | 16.500 | |
| Ribadeo | 30.000 | 37.000 | | Corcubión | 4.000 | | |
| Vivero | 7.000 | | | Muros | 3.500 | | |
| Málaga | | | | Noya | 3.000 | | |
| Málaga | 22.000 | 30.000 | | Puebla | 1.000 | | |
| Nerja | 2.000 | | | Santa Marta | 3.000 | | |
| Torre del Mar | 6.000 | | | Huelva | | | |
| Murcia | | | | Ayamonte | 11.000 | 45.000 | |
| Cartagena | 2.500 | 2.500 | | Isla Cristina | 34.000 | | |
| Oviedo | | | | Lugo | | | |
| Gijón | 22.000 | 63.000 | | Vivero | 3.000 | 3.000 | |
| San Esteban | 6.000 | | | Málaga | | | |
| Llanes | 2.000 | | | Estepona | 11.000 | 16.000 | |
| Villaviciosa | 6.000 | | | Fuengirola | 2.000 | | |
| Luarca | 13.000 | | | Marbella | 3.000 | | |
| Avilés | 7.000 | | | Oviedo | | | |
| Castropol | 4.000 | | | Gijón | 4.000 | 6.000 | |
| Ribadesella | 3.000 | | | San Esteban | 2.000 | | |
| Pontevedra | | | | Pontevedra | | | |
| Pontevedra | 57.000 | 82.600 | | Pontevedra | 2.000 | 23.500 | |
| Bayona | 1.000 | | | Bayona | 1.000 | | |
| Cambados | 3.000 | | | Cambados | 3.500 | | |
| Cangas | 2.000 | | | Marín | 9.000 | | |
| La Guardia | 1.000 | | | Vigo | 4.000 | | |
| Marín | 1.600 | | | Villagarcía | 4.000 | | |
| Redondela | 7.000 | | | Santander | | | |
| Tuy | 2.000 | | | Santander | 7.000 | 18.500 | |
| Vigo | 3.000 | | | | | | |
| Villagarcía | 5.000 | | | | | | |

| <i>alfolies</i> | número de fanegas de 112 libras remesadas a cada alfoli | fanegas enviadas a cada provincia | total de fanegas transportadas desde cada centro productor |
|----------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|
| ..Castroudiales | ... 2.000 | | |
|Torrelavega | ... 3.500 | | |
|Laredo | ... 3.000 | | |
| San Vicente de la Barquera | .3.000 | | |
| Sevilla | | .. 50.000 | .. 50.000 |
| SANLÚCAR | | | |
| Sevilla | | .. 46.000 | .. 46.000 46.000 |
| ROQUETAS | | | |
| Almería | | .. 12.000 | .. 37.600 46.600 |
|Adra | ... 6.000 | | |
|Garrucha | ... 12.000 | | |
| ..Cabo de Gata |600 | | |
|Balerma | ... 1.000 | | |
|Rábita | ... 4.000 | | |
| ..Castel de Ferro | ... 1.000 | | |
|Salobreña | ... 1.000 | | |
| Granada | | | |
|Motril | ... 7.000 | .. 9.000 | |
|Almúñecar | ... 2.000 | | |
| FANEGAS TOTALES | | 802.300 | |

Fuente: Ministerio de Hacienda. Renta de Salinas. Notificaciones pasadas a las provincias y alfolíes.
 Publicado en TORREJÓN, CHAVES Juan: "El desarrollo del comercio interior: hacia un mercado unificado...", op. cit.; Cuadro 9.4. pp. 264-266.

el bienio 1892-93, el cartel vendió un total de 174.423 lastres (8.372.304 fanegas), distribuidos del modo siguiente: 136.697 (6.561.456 fanegas) se dirigieron al extranjero (78'37 %) y 37.726 (1.810.848 fanegas) se destinaron al mercado nacional (21'62 %).

A mediados del siglo XIX, cuando la Administración del estanco se hallaba en la ciudad de San Fernando, se surtía a 12 alfolíes de la provincia de Cádiz, 6 de la provincia de La Coruña, 2 de la provincia de Huelva, uno de la provincia de Lugo, 3 de la provincia de Málaga, 2 de la provincia de Oviedo, 6 de la provincia de Pontevedra, 5 de la provincia de Santander, y uno de la provincia de Sevilla: en total 38 alfolíes, a los que se enviaban 215.000 fanegas de sal (**Cuadro XV**).

Los destinos y porcentajes de la sal exportada durante los años 1892 y 1893, fueron los siguientes ²¹:

| | |
|-----------------|------------|
| Río de la Plata |58'99 |
| Terranova |20'18 |

21 El reparto está efectuado con arreglo a 9 cahíces y 69 centésimas de otro por cada 1.000 varas cuadradas de tajería.

| |
|--------------------------|
| Europa del Norte ..10'84 |
| Brasil07'98 |
| EE.UU00'24 |
| Otros01'74 |

10. La cartelización

El miedo a la libre competencia propició que en la Bahía de Cádiz apareciera un **cartel** o convenio legalmente constituido por el cual los productores salineros evitaron la mutua competencia, para lo cual regularon la producción, la venta y los precios. Este acuerdo colusivo recibió la denominación de **Concierto General de Cosecheros de Sales**, cuya constitución fue protocolizada en la ciudad de San Fernando el 22 de febrero de 1862 ante un notario o escribano público, y se dotó de un Estatuto y un Reglamento. El acuerdo se capituló inicialmente por tres años, comprendiendo las cosechas de los años 1861, 1862 y 1863

En el momento de su constitución, al cartel se adscribieron tres asociaciones o

Cuadro XVI – Evolución del Concierto o cartel salinero gaditano.

| años | agrupaciones salineras que formaron parte | salinas integradas |
|------------|----------------------------------------------|-----------------------|
| 1862 | 3 | 87 |
| 1875 | 5 | 114 |
| 1894 | 6 | 143 |

sociedades salineras: la **Asociación Salinera**, la **Sociedad Gaditana Salinera**, y la **Sociedad Salinera de San Fernando**, con un total de 87 salinas, cada una de las cuales debían reunir una producción media de al menos 8.000 lastres. Según declaraciones de sus componentes, el objetivo del Concierto era *“alcanzar un lucro proporcionado en la venta de la sal”*, que de no lograrse abocaría a una ruina segura de todos; y para ello, estaban dispuestos a limitar la producción y establecer un reparto proporcional de las cargadas. Los integrantes del Concierto eran indistintamente dueños, arrendatarios o colonos de las fincas.

Para asegurar un precio regularizado y fijo, que se estableció en un mínimo de 100 reales por cada lastre de sal, el cartel controló la producción, limitándola cuando fuera preciso y repartiéndola proporcionalmente entre todas las salinas.

Cada grupo de los integrantes del Concierto poseía un **gerente** que lo representaba, componiendo los gerentes de todos los grupos el comité ejecutivo del Concierto, con la denominación de **Comisión Central de Cargadas**. Ésta se encargaba en exclusiva de la distribución de las mismas, y de editar mensualmente un boletín informativo para todos los cosecheros, insertando en el mismo todas las determinaciones adoptadas y las operaciones practicadas por el mismo órgano.

La Comisión contaba con un **secretario**, que era el jefe de la oficina de la misma, quien estaba encargado de llevar: 1) La contabilidad y los asientos de las ope-

raciones de la Comisión; 2) El control, en los libros correspondientes de todas las salinas existentes en la ribera de Cádiz y de las relativas a cada uno de los grupos concertados, anotando todas las alteraciones que se produjesen; 3) El registro de las fábricas que no labrasen sales; 4) El registro de los pedidos de los gerentes; 5) Las cuentas de la Comisión con los grupos en que se les abonaban sus existencias y cargaban los pedidos que iban cubriendo; 6) Las actas de las Juntas Generales; 7) Las actas de las sesiones que cada quince días efectuaba la Comisión; 8) Un libro en el que se anotaban diariamente los nombres, tonelaje y destino de los buques para los que se solicitaba guía de embarque en la Administración de San Fernando, así como su cargamento; 9) El registro de documentos; y 10) La expedición de certificados sobre lo registrado y documentado en su oficina.

El 1.º de mayo de cada año, todos los cosecheros se reunirían en Junta General en la que se aprobaría el Presupuesto anual del Concierto. Asimismo, se fijarían los precios a que habría de expendirse la sal *“procurando no hayan oscilaciones en ellos y que no bajen de 100 rs. por lastre, sino en virtud de causa muy justificada”*; acordando (en su caso) la reducción de la producción, y determinando su cuantía. Para ello, se dejarían de labrar (por sorteo y en por turnos) un número determinado de fincas, cuyos dueños serían indemnizados por los propietarios de las restantes salinas.

Con el tiempo, al cartel de la sal gaditana (que fue periódicamente renovándose) terminaron por adscribirse prácticamente todas las salinas de su ribera (**Cuadro XVI**). Y, si bien esta asociación cumplió con el objetivo para el que había nacido, de impedir la competencia entre los salineros y garantizar mejores precios de venta para todos, a largo plazo impidió la concentración y el crecimiento de las empresas. §

Anexos

Documento I

Cédula de S. M. intitulada Estanco universal de la sal, e incorporación a la Corona de todas las salinas de estos Reinos, Cap. 1.º

“Por la Ley 19, Título Octavo del Libro Nono de la recopilación publicada en 10 de Agosto de 1564 años se incorporaron en mi Corona las Salinas de estos Reinos, y la dicha incorporación se ha de guardar, cumplir y ejecutar; y en las Salinas de Andalucía, y Reino de Granada que por la dicha Ley quedaron exceptuadas, las que con permisión mía, Privilegio, u otro título han tenido, y tienen facultad para fabricar, y vender sal la podrá fabricar estando en costumbre, y posesión de hacerlo; y la que fabricaren, ha de ser para mí y en mi nombre, y por cuenta de mi Real Hacienda pagádoles lo que por razón de la fábrica se acostumbra; y el Tesorero, o Administrador por mí nombrado, a cuyo cargo estuvieren aquellos Partidos recibirá las que en ellos se fabricare porque en estos Reinos ninguna persona ha de poder vender sal por mayor, ni menor, ni comprarla, si no es de las Salinas, Alfolíes, o Saleros en que por mí, y en mi nombre se vendiere so las penas contenidas en las Leyes y Pragmáticas de estos Reinos y contra los que meten sal de fuera de ellos”.

Documento II

Cuenta del coste de sal de Setúbal conducida al Reino de Galicia

“Cuenta del coste que han tenido 170 moyos de sal, de las fábricas de Setúbal, cada uno de 12 _ fanegas, que el capitán Josef Luis, vecino de esta villa, ha tomado por cuenta de la Real Hacienda, en su yate portugués, nombrado “El Señor de las Llagas”, para conducir al Reino de Galicia, y entregar en los alfolíes de Padrón, del cargo de Don Ángel Suarez.”

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|Reis |Reales de vellón |
| - Por el coste principal de los 170 moyos, al respecto de 200 reis cada uno |34.000850 |
| - Por derechos de extracción, a 250 reis el moyo |42.5001.062 17 |
| - Por flete de barco y comisión para el recibo de la sal en las salinas y entrega en el yate, con los despachos de los Tribunales, a 270 reis por moyo |45.9001.147 17 |
| TOT |122.4003.060 |

Según queda expresado, importa la compra, derechos y gastos de dichos 170 moyos de sal 122. 400 reis, que hacen 3.060 reales de vellón, los mismos que han suplido Don Jerónimo Chardón, Hijos y Compañía.

Nota: Este capitán va ajustado en 1.900 reis cada moyo, que son 47 _ reales de vellón y le corresponde por su flete, en cada fanega de cargada que entregare a 129 1/5 maravedís del mismo vellón.

Además, por la pérdida que tiene la moneda española en este Reino, se le debe satisfacer 2 _ maravedís en cada real de los que importare el citado flete, por haberlo así estipulado. Y, por gratificación de capa y sombrero, 2 reales de vellón en cada 50 fanegas que entregare.

Setúbal, y Enero 28 de 1795.

Martín Palomares de Lerena.